

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Ao del Fortalecimiento de la Soberana Nacional"

Resolucion Directoral de UGEL No 0629-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 19 de enero del 2022

Visto:

El Memorandum No 0011-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB; y el Informe No 002-2022-GR-CAJ/DRE/UGEL-CAJB/AGAIE/OPER, constituidos en tres folios utiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, es poltica de la Unidad de gestion Educativa Local de Cajabamba, garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas, asegurando el normal desenvolvimiento de las misma, siendo responsabilidad de sta velar para que los objetivos se cumplan;

Que, a traves de la Resolucion Directoral No 1370-2021, de fecha **2 de febrero de 2021**, se contrata por servicios personales a **BARTOLO AVILA, CESAR JOEL**; en el cargo de Profesor(a) por (28) horas en Educacion Secundaria, en la Institucion Educativa **JOSE GALVEZ**, plaza con codigo Nexus No **CA1N18205923**, con vigencia del **01 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021**;

Que, el artculo 1o de la Ley No 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, considera que el contrato de servicio docente tiene por finalidad permitir la contratacion temporal del profesorado en instituciones educativas publicas de educacion basica y tecnico productiva, asimismo, en el segundo parrafo del mismo artculo precisa que el contrato "**Procede en el caso que, de acuerdo a lo dispuesto en el artculo 76o de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, exista plaza vacante en las instituciones educativas**";

Que, el numeral 3.1 del artculo 3o del Decreto de Urgencia No 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorizacion de la profesion docente y la implementacion de la ley de Reforma Magisterial, dispone que, a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del contrato de Servicio Docente a la que se refiere la Ley No 30328, percibir los conceptos de **Compensacion por Tiempo de Servicio** y Subsidio por Luto y Sepelio. El numeral 3.2 del mismo decreto considera que los montos, criterios y condiciones para la aplicacion de lo dispuesto por el presente artculo se aprueban por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economa y Finanzas a propuesta del Ministerio de Educacion;

Que, el artculo 1o del Decreto Supremo No 307-2017-EF, que establece el monto, criterios y condiciones para el pago de la **Compensacion por Tiempo de Servicios** y subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente, dispone que "**El profesor contratado en el marco del contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley No 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, percibe, al finalizar el ao fiscal, una Compensacion por Tiempo de Servicio, a razon del 14% de la Remuneracion Mensual vigente al momento de la culminacion de su contrato, por ao o fraccion mayor a seis (06) meses de servicios continuos. En el segundo parrafo del mismo artculo seala que para el otorgamiento de dicho beneficio se considera el tiempo de servicios docentes efectivamente laborados en Institucion educativa Publica, PRONOEI, ONDEC U ODEC, en condicion de contratado en el marco de del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley No 30328**;

Que, mediante el Memorandum No 0011-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB; y el Informe No 002-2022-GR-CAJ/DRE/UGEL-CAJB/AGAIE/OPER de fecha 12 de enero de 2022 el especialista administrativo de la oficina de personal, concluye que se emita la resolucion administrativa reconociendo el pago por concepto de **Compensacion por Tiempo de Servicio**, a los profesores contratados que hayan cumplido mas de seis meses de servicios continuos al 31 de diciembre de 2021.

De conformidad con Ley No 28044, Ley General de Educacion; Ley No 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley No 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones en materia educativa; Ley No 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Ao Fiscal 2022; Decreto de Urgencia No 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorizacion de la profesion docente y la implementacion de la Ley de Reforma Magisterial; artculo 1o del Decreto Supremo No 307-2017-EF, que establece el monto, criterios y condiciones para el pago de la compensacion por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente y Decreto Supremo No No 015-2002-ED-Reglamento de Organizacion y Funciones de las Direcciones Regionales de Educacion y las Unidades de gestion Educativa Local;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral de UGEL N° 0629-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 19 de enero del 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la Compensación por Tiempo de Servicio a razón del 14% de su remuneración mensual a **BARTOLO AVILA, CESAR JOEL**; C. M. N° 1045728381, profesor(a) contratado(a) en Educación Secundaria el año 2021, en la Institución Educativa **JOSE GALVEZ**, distrito de **Cajabamba**, provincia de Cajabamba, considerando **cero (00) años, diez (10) meses y cero (00) días**, según los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- PRECISAR, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la aprobación de la asignación presupuestal y a la autorización del calendario de compromisos solicitado por parte del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para efectos del pago correspondiente.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local - Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución, de acuerdo a lo Dispuesto con el Art. 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese

ORIGINAL FIRMADO

Prof. Joseph Vladimir Martos Guevara
DIRECTOR
UGEL Cajabamba



JVMG/DIR.UGEL-C
JHB/OAJ
HVCA/OPDI
HFRA/OADM.
GARC/OPER
Proyecto: 0634-2022
Tiraje: 08

La que transcribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Guinda Julca Tichia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA